



Acta nº 4 Mesa de Contratación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 2018, se reúne a las 09.30 horas en la Sala González Suarez del Palacio Insular, la Mesa de contratación prevista en la cláusula 14 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, por procedimiento abierto, de Los Servicios de **Dirección Facultativa** de las obras comprendidas en **“Proyecto de adecuación de los Senderos Peatonales para la conexión de San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel de Abona”**, tt. mm. Granadilla y San Miguel de Abona, con un presupuesto de licitación de 46.000 € (IGIC excluido), asistiendo:

Presidente:	Dña. Elena María Fagundo Trujillo, Jefa del Servicio Administrativo de Turismo, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior.
Vocales:	D. José Enrique Quintero Martín, Jefe de Unidad del Servicio Técnico de Turismo de la Corporación Insular
	Dña. Esther Trujillo González, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico, en sustitución de la Directora de la Asesoría Jurídica de la Corporación Insular.
	Dña. Lucía Llorente Aguilera, Jefa del Servicio Administrativo de Control Interno, Fiscalización y Auditoría, en sustitución del Interventor General.
Secretaria:	Dña. Gloria Flores Tarife, como Responsable de la Unidad de Contratación del Servicio Administrativo de Turismo de la Corporación Insular.

El objeto de la reunión es el de **examinar el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo el 15 de marzo de 2018**, los efectos de puntuar las ofertas respecto de los criterios objetivos señalados en la cláusula 11ª del pliego, de conformidad con el procedimiento que se indica en la mencionada cláusula, y que concluye designando la proposición que ha obtenido una mayor puntuación final.

Del citado informe técnico se transcribe, parcialmente, lo siguiente:

“En virtud de lo establecido en las Cláusulas Administrativas Particulares del Pliego que rige la contratación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios de Dirección Facultativa de las obras del proyecto “Adecuación de los senderos peatonales para la conexión de Playa San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel de Abona”, se procede mediante el presente informe, a justificar la valoración de los criterios objetivos (evaluables mediante fórmulas) que se describen en el pliego:

<i>Criterios Objetivos (evaluables mediante fórmulas)</i>	<i>Puntos: 65</i>
---	-------------------



C.1.- Oferta Económica	45 Puntos
C.2.- Especial seguimiento de la obra	20 Puntos

Se establecen en el Pliego, en su apartado 11.2.1 y 11.2.2, los diferentes aspectos que se valoraran en cada punto.

C.1.- Oferta Económica (45 puntos):

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

Se puntuará las ofertadas admitidas con un máximo de cuarenta y cinco (45) puntos y un mínimo de cero (0) puntos. En cualquier caso, no se admitirán Ofertas Económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto de Licitación u Ofertas Desproporcionadas que no hayan sido admitidas.

A los efectos de este apartado se denominará:

- Plicitación = Presupuesto de licitación.
- Poferta,*i* = Oferta económica presentada por el licitador *i*.
- Poferta, min = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

La oferta económica (Poferta,*i*) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación (Plicitación) y cuarenta y cinco (45) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida (Poferta,min) entre todos los licitadores admitidos. El resto de ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = [(Plicitación - Poferta, i) / (Plicitación - Poferta, min)] \times 45$$

Se podrá considerar que una oferta económica es anormal o desproporcionada cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades.
- Cuando concurren dos licitadores, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las propuestas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas económicas que sean iguales o inferiores a 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).



Importe de la oferta económica desproporcionada \leq Importe de oferta económica media x 0.93

$$Od \leq Om \times 0.93$$

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menos cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el artículo 152.3 TRLCSP.

Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo. Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

Las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados, de conformidad con el ANEXO VI del presente pliego.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

La oferta económica se presentará conforme se indica en la cláusula 13.4 (ANEXO III) del presente pliego debidamente firmada por la empresa (en el caso de empresario individual) o por persona que le represente (en el caso que la empresa sea una persona jurídica). Si la proposición fuere presentada por una unión temporal de empresas deberán firmar los representantes de todas las empresas que participan en la misma.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el IGIC que deba ser repercutido.



En el importe de la oferta económica estarán incluidos todos los costes directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del servicio. Asimismo, se entenderán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. Tampoco se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad que figure en letras, prevalecerá la consignada en letras.

C.2.- Especial seguimiento de la obra (20 puntos):

Se valorará con un máximo de 20 puntos, de conformidad con lo indicado a continuación:

Se valorarán las ofertas de compromiso de efectuar visitas de obras ordinarias que superen el mínimo establecido de una visita semanal, para el Director de Ejecución de la obra y el director técnico de las instalaciones, limitadas a los meses que, según el programa de trabajo de la obra se ejecuten instalaciones.

1.- Las visitas de obras ordinarias del Director de Ejecución de la obra que superen el mínimo establecido en la letra C) del Apartado Segundo del Presente Pliego (condiciones técnicas de la ejecución), se valorarán hasta un máximo de 12 puntos.

2.- Las visitas de obras ordinarias del Director Técnico de las instalaciones y proyectos específicos que superen el mínimo establecido en la letra H) del Apartado Segundo del Presente Pliego (condiciones técnicas de la ejecución), se valorarán hasta un máximo de 8 puntos.

La puntuación máxima en cada subapartado 1 y 2 se otorgará a la oferta que proponga el mayor número de visitas semanales por encima del mínimo establecido, sin superar en ningún caso 4 visitas semanales (incluyendo la visita ordinaria semanal mínima obligatoria) en cada uno de los tres apartados. La oferta que no realicen ningún incremento se valorará con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas al alza la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = (Oi / MO) \times K$$

Donde:

POi= Puntuación obtenida en este apartado por cada licitador

MO= Mejor oferta presentada en este apartado.

Oi: Oferta de cada licitador, es el número de visitas ordinarias semanales propuesta incluyendo la obligatoria (número que oscilará entre 2 y 4) del correspondiente subapartado 1 y 2.

K= puntuación máxima que corresponde al subapartado 1 y 2.

La puntuación obtenida por cada licitador en este apartado será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los subapartados 1 y 2.



El documento relativo al presente criterio se presentará conforme al modelo que se adjunta al presente pliego como ANEXO IV.

Se valorara un total de un (1) licitador, como único participante en el proceso de licitación, siendo:

1. ALTER INGENIEROS, S.L.U.

Analizada la documentación presentada en el Sobre nº 3 se realizan las siguientes valoraciones:

C.1.- Oferta Económica:

La oferta económica presentada por el licitador es:

- ALTER INGENIEROS, S.L.U. 42.900 € (excluido IGIC)

El precio de licitación determinado en el Pliego asciende a un total de 46.000,00 €, lo que supone una reducción de las ofertas presentadas con respecto a éste de:

- ALTER INGENIEROS, S.L.U. 6,73913 %

Seguindo las determinaciones reflejadas en el Pliego a los efectos de considerar una oferta económica como anormal o desproporcionada, se establece en umbral máximo de 17 unidades porcentuales por debajo del presupuesto base de licitación. Cantidad que queda fijada en 38.180 €.

En consecuencia, la oferta económica de 42.900 €, que representa una baja del 6,73913%, no supera el umbral máximo permitido, no siendo considerada anormal ni desproporcionada.

Al ser el único licitador presentado a concurso, la puntuación obtenida en este criterio se corresponde con la puntuación máxima.

Criterio Objetivo C.1.- Oferta Económica:

- ALTER INGENIEROS, S.L.U. 45,00000 puntos

C.2.- Especial seguimiento de la Obra:

El único licitador presentado no presenta oferta al respecto del criterio referido como C.2. especial seguimiento de la obra, por lo que se valora con una puntuación de cero (0) puntos.

Por lo que las puntuaciones finales en los Criterios Objetivos, evaluables mediante fórmulas, quedaría de la siguiente forma:

Oferta Económica (45 puntos)	45,0000
Especial seguimiento de la obra (20 puntos)	0,0000



TOTAL (65 puntos)	45,0000
-------------------	---------

Sumadas esta puntuaciones a las obtenidas en los Criterios Subjetivos, no evaluables mediante fórmulas, las puntuaciones en base a los criterios de adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios de Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto de Adecuación de los senderos peatonales para la conexión de Playa San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel de Abona, quedan de la siguiente manera:

	ALTER INGENIEROS, S.L.U.
Criterios Subjetivos (35 puntos)	32,0000
Criterios Objetivos (65 puntos)	45,0000
TOTAL (100 puntos)	77,0000

En consecuencia, en virtud de las puntuaciones obtenidas, el Servicio Técnico de Turismo propone como empresa adjudicataria del contrato de servicios de Dirección Facultativa de las Obras del Proyecto de Adecuación de los senderos peatonales para la conexión de Playa San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel de Abona, en el los términos municipales de San Miguel de Abona y Granadilla de Abona a ALTER INGENIEROS, S.L.U. por ser la única oferta presentada, con un total de 77,0000 puntos sobre un total de 100,00000 puntos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

De conformidad con lo expuesto, la Mesa de contratación acepta por unanimidad el contenido del informe técnico emitido y acuerda lo siguiente:

1º.- Aceptar la siguiente valoración final de la única oferta, derivada de la suma de la valoración respecto de cada uno de los criterios de adjudicación previstos en el Pliego:

	ALTER INGENIEROS, S.L.U.
Criterios Subjetivos (35 puntos)	32,0000
Criterios Objetivos (65 puntos)	45,0000
TOTAL (100 puntos)	77,0000

2º.- En consecuencia, la Mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de Los Servicios de Dirección Facultativa de las obras comprendidas en el Proyecto de “Adecuación de los Senderos Peatonales



para la conexión de San Blas con Los Abrigos y el Paseo Marítimo de San Miguel de Abona", tt. mm. Granadilla y San Miguel de Abona, a la empresa ALTER INGENIEROS, S.L.U por un precio *de* 42.900 euros, más IGIC, por obtener 77,000 puntos sobre 100 posibles y de conformidad con las restantes condiciones presentadas en su oferta.

3º.- Según lo previsto en la cláusula 17.1 de las del Pliego, el órgano de contratación requerirá, a través del Sr. Consejero Insular del Área de Turismo, Internacionalización y Acción Exterior, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 17, al objeto de ser calificada por la Mesa de Contratación.

Con ello, siendo las 09.45 horas, se da por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se deja constancia en el acta de la reunión de la Mesa, procediéndose a la firma de la misma por las personas señaladas anteriormente.